



ACUERDO MINISTERIAL No. 180-2024

Edificio Monja Blanca: Guatemala, 28 de noviembre de 2024

EL MINISTRO DE AGRICULTURA, GANADERÍA Y ALIMENTACIÓN

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con la Constitución Política de la República de Guatemala, corresponde a los Ministros de Estado ejercer jurisdicción sobre todas las dependencias de su Ministerio, así como dirigir, tramitar, resolver e inspeccionar todos los negocios relacionados con el mismo.

CONSIDERANDO:

Que con fecha **veintiocho de noviembre del año dos mil veinticuatro**, se suscribió la **ADENDA NÚMERO TRECE GUION DOS MIL VEINTICUATRO (13-2024) AL CONVENIO DE COOPERACION CERO TRES GUION DOS MIL VEINTICUATRO (03-2024) SUSCRITO ENTRE EL MINISTERIO DE AGRICULTURA, GANADERÍA Y ALIMENTACIÓN Y EL PROGRAMA MUNDIAL DE ALIMENTOS -PMA-**, PARA REALIZAR LOS PROCESOS DE COMPRA DE ALIMENTOS Y FORTALECER LOS PROGRAMAS E INTERVENCIONES A CARGO DE LA DIRECCIÓN DE ASISTENCIA ALIMENTARIA Y NUTRICIONAL DEL VICEMINISTERIO DE SEGURIDAD ALIMENTARIA Y NUTRICIONAL.

POR TANTO:

Con base en lo considerado y en ejercicio de las funciones que le confiere los artículos: 194 de la Constitución Política de la República de Guatemala; 27 y 29 del Decreto Número 1 14-97 del Congreso de la República de Guatemala, Ley del Organismo Ejecutivo; y, 7 del Acuerdo Gubernativo Número 338-2010, de fecha 19 de noviembre de 2010, Reglamento Orgánico Interno del Ministerio de Agricultura, Ganadería y Alimentación.

ACUERDA:

ARTÍCULO 1. Aprobar las **CINCO (5)** cláusulas que contiene la **ADENDA NÚMERO TRECE GUION DOS MIL VEINTICUATRO (13-2024) AL CONVENIO DE COOPERACION CERO TRES GUION DOS MIL VEINTICUATRO (03-2024) SUSCRITA ENTRE EL MINISTERIO DE AGRICULTURA, GANADERÍA Y ALIMENTACIÓN Y EL PROGRAMA MUNDIAL DE ALIMENTOS -PMA-**, PARA REALIZAR LOS PROCESOS DE COMPRA DE ALIMENTOS Y FORTALECER LOS PROGRAMAS E INTERVENCIONES A CARGO DE LA DIRECCIÓN DE ASISTENCIA ALIMENTARIA Y NUTRICIONAL DEL VICEMINISTERIO DE SEGURIDAD ALIMENTARIA Y NUTRICIONAL.

ARTÍCULO 2. El presente Acuerdo Ministerial empieza a regir inmediatamente.

COMUNÍQUESE,

Ing. Maynor Estuardo Estrada Rosales
MINISTRO DE AGRICULTURA,
GANADERÍA Y ALIMENTACIÓN





ADENDA NÚMERO TRECE GUIÓN DOS MIL VEINTICUATRO (13-2024) AL CONVENIO DE COOPERACION CERO TRES GUIÓN DOS MIL VEINTICUATRO (03-2024) SUSCRITO ENTRE EL MINISTERIO DE AGRICULTURA, GANADERÍA Y ALIMENTACIÓN Y EL PROGRAMA MUNDIAL DE ALIMENTOS -PMA-, PARA REALIZAR LOS PROCESOS DE COMPRA DE ALIMENTOS Y FORTALECER LOS PROGRAMAS E INTERVENCIONES A CARGO DE LA DIRECCIÓN DE ASISTENCIA ALIMENTARIA Y NUTRICIONAL DEL VICEMINISTERIO DE SEGURIDAD ALIMENTARIA Y NUTRICIONAL.

En la ciudad de Guatemala, el veintiocho de noviembre de dos mil veinticuatro, **NOSOTROS:** por una parte, **KLEMEN GUADALUPE GAMBOA BELTETÓN**, de cuarenta y seis (46) años de edad, soltera, guatemalteca, Ingeniera Agrónoma, de este domicilio, me identifico con el Documento Personal de Identificación -DPI-, con Código Único de Identificación -CUI- número: dos mil doscientos tres espacio cincuenta y cuatro mil ciento cuarenta y seis espacio mil seiscientos nueve (2203 54146 1609), emitido por el Registro Nacional de las Personas -RENAP- de la República de Guatemala; actúo en mi calidad de Viceministra de Seguridad Alimentaria y Nutricional del Ministerio de Agricultura, Ganadería y Alimentación; como lo acredito con los siguientes documentos: **a)** Acuerdo Gubernativo de nombramiento número uno (01) de fecha dieciséis (16) de enero del año dos mil veinticuatro (2024), modificado por Acuerdo Gubernativo número cinco (05) de fecha veintitrés (23) de julio del año dos mil veinticuatro (2024), ambos de la Presidencia de la República de Guatemala; **b)** Acta de toma de posesión número cero doce guion dos mil veinticuatro (012-2024) de fecha dieciséis (16) de enero del año dos mil veinticuatro (2024), modificada según Acta número cero cincuenta y nueve guion dos mil veinticuatro (059-2024) de fecha cuatro (04) de abril del año dos mil veinticuatro (2024) y su respectiva ampliación según Acta número ciento cincuenta y nueve guion dos mil veinticuatro (159-2024) de fecha dieciséis de agosto del año dos mil veinticuatro; y **c)** Acuerdo Ministerial número treinta y cuatro guion dos mil veinticuatro (34-2024), de fecha veintiséis (26) de febrero del año dos mil veinticuatro (2024), modificado según Acuerdo Ministerial cuarenta y cuatro guion dos mil veinticuatro (44-2024), de fecha dieciocho (18) de marzo del año dos mil veinticuatro (2024), por medio del cual el Ministro de Agricultura, Ganadería y Alimentación; me delega la función de celebrar y suscribir, contratos y convenios administrativos que se realicen en la Unidad Ejecutora del Ministerio de Agricultura, Ganadería y Alimentación relacionadas con el Vice despacho; y que en el transcurso del presente instrumento se denominará "**EL MINISTERIO**" y por la otra parte, **TANIA FRANCOIS M. GOOSSENS**, de cincuenta y cuatro años de edad, de nacionalidad belga, casada, Diplomática, de este domicilio, me identifico con Laissez-Passer emitido por Naciones Unidas número AUNR setenta y dos mil ciento noventa y siete (AUNR72197), actúo en mi calidad de **REPRESENTANTE DEL PROGRAMA MUNDIAL DE ALIMENTOS EN GUATEMALA**, un programa autónomo y subsidiario de las Naciones Unidas y la Organización de las Naciones Unidas para la Alimentación y la Agricultura, calidad que acredito con copia del formulario de acreditación para funcionarios de programas y agencias de cooperación de fecha ocho de marzo del año dos mil veintidós, con número de registro ACRED guion SUPEI guion EA guion dos mil veintidós guion sesenta y cuatro (ACRED-SUPEI-EA-2022-64), que en el transcurso del presente instrumento se denominará "**PMA**". Para efectos de la presente Adenda, EL MINISTERIO y el PMA, conjuntamente podrán denominarse: "**LAS PARTES**". Las comparecientes en las calidades con que cada uno actuamos, aseguramos ser de los datos de identificación personal anteriormente consignados, encontramos en el libre ejercicio de nuestros derechos civiles, que hemos tenido a la vista la documentación relacionada y las representaciones que ejercitamos, las cuales





de conformidad con la ley y a nuestro juicio, son amplias y suficientes para la suscripción de la presente ADENDA, la cual queda contenida en las siguientes cláusulas:

PRIMERA: FUNDAMENTO LEGAL. La presente Adenda al Convenio de Cooperación cero tres guion dos mil veinticuatro (03-2024), tiene su fundamento legal en los artículos 2, 99 y 194 de la Constitución Política de la República de Guatemala; 27 y 29 de la Ley del Organismo Ejecutivo, Decreto número 114-97 del Congreso de la República de Guatemala; artículo 26 de la Ley del Presupuesto General de Ingresos y Egresos del Estado para el ejercicio fiscal 2023, Decreto número 54-2022 del Congreso de la República de Guatemala vigente para el ejercicio fiscal 2024, artículos 7, 9, 10 y 11 del Reglamento Orgánico Interno del Ministerio de Agricultura, Ganadería y Alimentación, Acuerdo Gubernativo número 338-2010 del Presidente de la República de Guatemala, Cláusula **DÉCIMA SEXTA** del referido convenio en la cual se estableció: **"MODIFICACIONES.** Toda modificación del presente Convenio o a los Acuerdos Específicos deberá expresarse por escrito por medio de adenda firmada por los representantes autorizados de LAS PARTES que pasará a ser parte integral del presente instrumento..."

SEGUNDA: ANTECEDENTES. I) El diez (10) de enero del año dos mil veinticuatro (2024) "**LAS PARTES**", suscribimos el **CONVENIO DE COOPERACIÓN NÚMERO CERO TRES GUION DOS MIL VEINTICUATRO (03-2024), PARA REALIZAR LOS PROCESOS DE COMPRA DE ALIMENTOS Y FORTALECER LOS PROGRAMAS E INTERVENCIONES A CARGO DE LA DIRECCIÓN DE ASISTENCIA ALIMENTARIA Y NUTRICIONAL DEL VICEMINISTERIO DE SEGURIDAD ALIMENTARIA Y NUTRICIONAL**, dicho convenio fue aprobado por Acuerdo Ministerial número treinta guion dos mil veinticuatro (30-2024) de fecha veintiuno de febrero del año dos mil veinticuatro, de conformidad con las cláusulas y demás estipulaciones descritas en dicho convenio. II) **ANUENCIA DE LAS PARTES. A)** Según oficio ORG/30-1005 HL/dp de fecha dieciocho de noviembre del año dos mil veinticuatro el PMA solicitó se amplíe el plazo de dicho Convenio de Cooperación, al día veinte de diciembre del año dos mil veinticuatro, con el único fin de presentar los informes parciales y el informe final de regularización en tiempo y con las formalidades requeridas; **B)** Según oficio DESPACHO VISAN-2024-11-1678, de fecha dieciocho de noviembre del año dos mil veinticuatro, el Ministerio con fundamento en lo que establece la Cláusula DECIMA SEXTA del convenio en mención, accedió a lo solicitado por el PMA e inició los procedimientos administrativos para la suscripción de la adenda respectiva.

TERCERA: OBJETO. El objeto de la presente Adenda, es modificar el inciso e) numeral II de la **CLÁUSULA CUARTA** así como la cláusula, **DÉCIMA QUINTA** del CONVENIO DE COOPERACIÓN NÚMERO CERO TRES GUION DOS MIL VEINTICUATRO (03-2024) las cuales quedan de la forma siguiente:

"(...) e) Presentar a EL MINISTERIO un informe final de liquidación a más tardar el veinte (20) de diciembre del año dos mil veinticuatro (2024) con el fin de regularizar las compras. Para el efecto de regularizar parcialmente los anticipos otorgados al amparo del presente convenio, el PMA podrá enviar informes técnicos y financieros mensuales. El costo unitario final de los productos será definido en el informe final o bien en cada regularización (liquidación) parcial que se realice."





"DÉCIMA QUINTA: PLAZO Y VIGENCIA El plazo de ejecución de las actividades bajo el presente Convenio empezará a computarse a partir de la fecha de suscripción del Acuerdo Ministerial de Aprobación al PMA y finalizará a más tardar el veinte (20) de diciembre del año dos mil veinticuatro (2024). A los fines de la presentación de informes y otras actividades relacionadas con el cierre del Convenio, la vigencia será hasta la liquidación del mismo"

CUARTA. VIGENCIA DE LAS DEMÁS DISPOSICIONES Y ACUERDOS. A excepción de las modificaciones contenidas en la presente adenda, las demás cláusulas contenidas en el Convenio de Cooperación cero tres guion dos mil veinticuatro (03-2024) objeto de la presente **ADENDA**, continúan incólumes y conservan su plena vigencia.

QUINTA: Las comparecientes hacemos constar que hemos leído la presente Adenda, la cual está contenida en tres (03) hojas de papel bond tamaño oficio con membrete de ambas instituciones, que obran en dos (2) ejemplares originales, uno para cada parte signataria, quienes enteradas de su contenido, objeto, validez y demás efectos legales, la aceptamos, ratificamos y firmamos, haciendo costar que la mismo entrará en vigencia al momento de la notificación del Acuerdo Ministerial que la aprueba.



INGENIERA KLEMEN GUADALUPE GAMBOA BELTETÓN
VICEMINISTRA DE SEGURIDAD ALIMENTARIA Y NUTRICIONAL
MINISTERIO DE AGRICULTURA, GANADERÍA Y ALIMENTACIÓN



TANIA FRANCOIS M. GOOSSENS
REPRESENTANTE PROGRAMA MUNDIAL DE ALIMENTOS
DE LAS NACIONES UNIDAS